



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 079 2017
(Subgerencia Operativa)

FECHA 25 OCT 2017

OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE MARCA HACH
NOMBRE CONTRATISTA	CEIINC S.A.S ✓
NIT.	800200388-2 ✓
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	94.383.292 Expedida en Santander de Quilichao., Valle del Cauca ✓
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 28 Nte No.6BN-11-5240161
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución es de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 11.193.787.00) M/CTE., INCLUIDO IVA. ✓
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al Contratista un pago único con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.30236 del 5 de Septiembre de 2017. ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Buga-Valle del Cauca .Laboratorio de Calidad de Agua Potable ✓
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Subgerente Operativa o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. ✓

RS



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.
 - 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARP.
 - 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato,
 - 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
 - 6) realizar el mantenimiento y las calibraciones de acuerdo a lo especificado en el contrato
 - 7) Emitir el certificado de mantenimiento y/o calibración para cada equipo
 - 8) generar documento de valoración del estado de cada equipo.
- Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de las actividades es realizar: Se requiere el mantenimiento preventivo y calibración de los equipos que se utilizan para la realización de análisis en el Laboratorio de Calidad de Agua Potable para obtener datos confiables, dar cumplimiento al sistema de gestión del laboratorio Plan de aseguramiento metrológico
EQUIPOS A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y/O CALIBRACIÓN.

Equipo		Cantidad
TB-1	Turbidímetro de laboratorio HACH 2100 AN	1
TB-2	Turbidímetro de laboratorio HACH 2100 N	1
ES-1	Espectrofotómetro UV/VIS HACH DR 5000	1
CO-1	Colorímetro portátil HACH Pocket II C12	4
IS-1	Medidor pH/ISE HACH sensION+ MM340	1
	Electrodo de pH 5014T para ISE sensION +MM 340	1

La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS

Para la realización de los mantenimientos se debe contratar una empresa autorizada por la casa matriz en mantenimiento de los equipos de la marca HACH y/o que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mantenimientos de equipos, que tenga como mínimo 3 años de experiencia.

Handwritten signature/initials

GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Una duración igual a la del contrato y 4 meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y/o Servicios	30 % del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y 1 año más.
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Por el 10% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y

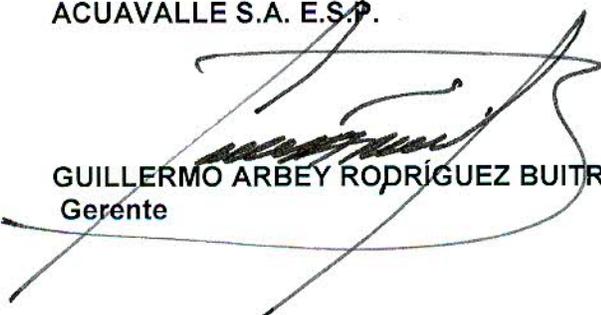


SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

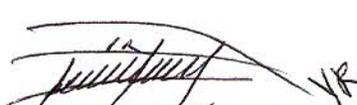
25 OCT 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA



FERNANDO RODRIGUEZ
Representante Legal CEIINC S.A.S



Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico.